

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se convoca la formación de grupos de trabajo para la elaboración de materiales curriculares de apoyo al Programa de Cultura Extremeña .

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otras actuaciones la Formación del Profesorado.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura aprobó, mediante la Orden de 15 de mayo de 1996, los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, recogiendo en el Artículo 2, Actuación 4, la «Creación de grupos de trabajo y Seminarios Permanentes que elaboren materiales curriculares de apoyo al Programa, que expliciten, aclaren, desarrollen y profundicen en los aspectos relacionados con la Cultura Extremeña.»

Los Grupos de Trabajo son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tiene como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituye un medio para posibilitar la participación de los profesores y profesoras de uno o varios centros en la puesta en marcha del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al conocimiento y el desarrollo de los Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación, así como para realizar experiencias innovadoras y elaborar materiales didácticos.

La formación permanente del profesorado ha sido apoyada desde la Consejería de Educación y Juventud mediante las convocatorias de Proyectos de Innovación Educativa, Cursos, Proyectos de Formación y experimentación en Centro y ahora mediante la de formación de Grupos de Trabajo.

Esta Orden tiene por objeto ofrecer al profesorado la posibilidad de contribuir en la confección de materiales curriculares que versen sobre nuestra Región.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

1. Se convocan Grupos de Trabajo para el profesorado de todos los

niveles educativos previos a la Universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para profundizar y trabajar en los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña.

2. El número de Grupos de Trabajo a seleccionar no podrá ser superior a veinticinco (25).

Artículo 2. Objetivos

El Programa de Cultura Extremeña pretende desarrollar una serie de actividades que potencien y propicien, en la sociedad extremeña en general, y en los jóvenes y centros escolares en particular, la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de cultura extremeña, sin perder de vista su vinculación natural con España, con los pueblos iberoamericanos y con el resto del mundo.
- b) Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, social, cultural y política extremeña.
- c) Conocer y analizar cuantas peculiaridades y valores propios de Extremadura puedan ser concebidos como enriquecedores y constitutivos de la identidad extremeña.
- d) Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión crítica de la realidad de Extremadura.
- e) Emplear equilibradamente los recursos, de forma que se armonicen los beneficios del desarrollo económico con el medio ambiente y la calidad de vida de los extremeños.

Artículo 3. Características y requisitos de los Grupos.

- a) Implicarán la elaboración de materiales curriculares que, una vez validados experimentalmente, puedan ser generalizables a otros contextos educativos con las adecuadas adaptaciones.
- b) Estar constituidos al menos por cuatro profesores/as y un máximo de trece. Si el Grupo de Trabajo estuviese constituido en un mismo centro, el máximo anterior podrá ampliarse hasta alcanzar la totalidad del profesorado del centro.
- c) Emplear, al año, un mínimo de 25 y un máximo de 50 horas, a efectos de certificación, para el estudio y desarrollo del tema objeto del Grupo de Trabajo. La concreción del número de horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.
- d) Presentar a la Dirección General de Promoción Educativa una memoria final y los materiales didácticos elaborados antes del 30 de mayo de 1998.

Artículo 4. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 97-13.02.640.00.423A, PILA 96613203. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La ayuda máxima para cada grupo de trabajo seleccionado no excederá de 200.000 pesetas.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo II de esta Orden.

b) Presupuesto detallado del coste del Grupo de Trabajo y ayuda que se solicita con las especificaciones expresadas en el Anexo III.

3. El plazo de presentación de solicitudes de los grupos de trabajo será hasta el día 31 de octubre de 1997.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 6. Sistema de selección y seguimiento.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del Artículo 5.

c) Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día de plazo legal para recibir las solicitudes con los errores subsanados, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

d) El seguimiento de las ayudas concedidas a los Grupos de Trabajo seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Dirección General de Promoción Educativa.

Artículo 7. Criterios de selección.

En la selección de los Grupos de Trabajo convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación a los objetivos previstos en el Artículo 2, de esta Orden.

b) Potenciación de aspectos curriculares referentes a la Comunidad Extremeña en general.

Artículo 8. Resolución.

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución se podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Los centros seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, la fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Artículo 9. Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado a los Grupos de Trabajo seleccionados mediante transferencia del importe correspondiente, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 10. Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo, el derecho de los interesados a la audiencia.

Artículo 11. Memoria final.

Los Grupos de Trabajo cuyos proyectos sean seleccionados, pre-

sentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 30 de mayo de 1998, ante la Dirección General de Promoción Educativa, una Memoria final que incluirá, al menos:

- a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0, o Word Perfect 5.1).
- b) Materiales elaborados.
- c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda.
- d) Conclusiones y sugerencias.

Artículo 12. Difusión.

1. La Dirección General de Promoción Educativa adoptará las medidas oportunas para la difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado.

2. La Consejería de Educación y Juventud se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados en las memorias de esta convocatoria. En el caso de que la Consejería de Educación y Juventud no publique el trabajo, los autores/as podrán publicarlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

D./D^a.
con D.N.I., N.R.P.
y situación administrativa de.....
con destino en el Centro.....
Código del Centro:.....
de la localidad de.....Provincia de.....
Calle.....Núm.
Teléfono.....FaxC.P. como Coordinador/a del proyecto que se
acompaña,

SOLICITA

La aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en la Orden de Convocatoria.

Título del proyecto.:
Tema.:
Nivel educativo.:

..... a de de 1997

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

ANEXO II

ESQUEMA DE PROYECTO

1. Título.

2. Participantes.

(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., situación administrativa, centro de destino y ubicación del mismo, incluido/a el/la profesor(a coordinador/a).

3. Descripción del proyecto.

- a) Justificación del proyecto.
- b) Objetivos.
- c) Relación de temas o aspectos a tratar.
- d) Metodología y dinámica de trabajo.
- e) Calendario de trabajo. Lugar y fechas de las reuniones.
- f) Horas presenciales de trabajo en grupo.
- g) Repercusión en el centro educativo.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los participantes.
- b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
- c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

5. Observaciones.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

La Consejería de Educación y Juventud, al amparo del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título 1, Artículo 7.º.1.19), por la que se promueve la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, destina a tal fin la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Esta residencia de estudiantes contribuye eficazmente al desa-

rrrollo de la educación en Extremadura, facilitando el acceso a la Educación Secundaria a los jóvenes que necesiten desplazarse de su domicilio para iniciar o continuar su formación y, al mismo tiempo, facilitarles los medios adecuados para la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que completen su formación integral.

El Decreto 27/1996, de 19 de febrero regula las líneas de ayudas complementarias para evitar desigualdades en materia de educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se incluyen las Ayudas para Residencia de Estudiantes de Hervás.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Por la presente Orden se regula la convocatoria de 66 plazas en la Residencia de Estudiantes de Hervás durante el curso académico 1997/98, en régimen de residentes internos para jóvenes de ambos sexos, que vayan a realizar en los centros de Hervás alguno de los siguientes estudios:

- Educación Secundaria Obligatoria.
- 1.º curso de Bachillerato: Humanidades y Ciencia de la Naturaleza y de la Salud.
- 1.º curso del Ciclo Formativo de Grado Medio: Gestión Administrativa
- Formación Profesional de 2.º Grado: Electromecánica o Administrativo: 2.º y 3.º curso.
- Curso de Orientación Universitaria.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El período de estancia en la Residencia de Estudiantes de Hervás comprenderá todos los días lectivos que determina el calendario escolar, aprobado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de Cáceres. Durante los períodos vacacionales, la Consejería de Educación y Juventud podrá utilizar las instalaciones de la Residencia para el desarrollo de otras actividades.

2. Con objeto de facilitar la convivencia familiar, todos los alumnos y alumnas residentes marcharán a casa los viernes después de comer y regresarán los lunes a partir de las 8,00 horas.